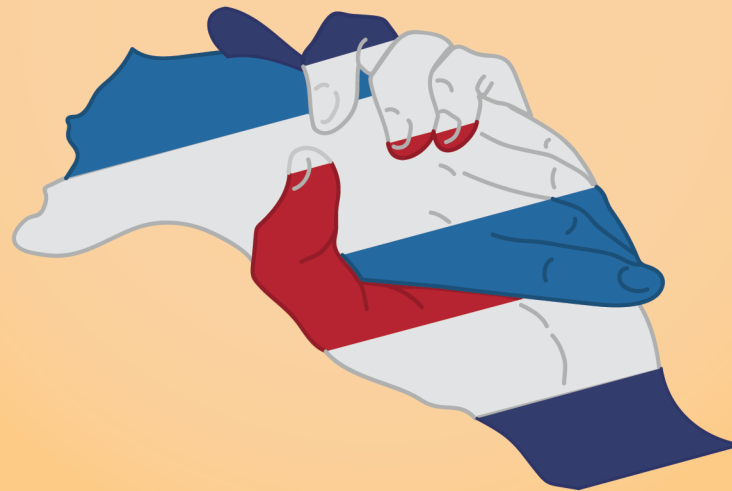


Universidad Nacional
Centro de Investigación y Docencia en Educación
División de Educación Rural

¿Cuáles son mis derechos?

Niñez y adolescencia residente del contexto fronterizo
Costa Rica-Nicaragua



Vivian Garvajal Jiménez
Marielos Vargas Morales

Universidad Nacional
Centro de Investigación y Docencia en Educación
División de Educación Rural

¿Cuáles son mis derechos?
Niñez y adolescencia residente del contexto fronterizo Costa
Rica-Nicaragua

Autoras:
Vivian Rebeca Carvajal Jiménez
Marielos Vargas Morales

Proyecto: “Contexto transfronterizo del triángulo norte-norte:
percepción identitaria, realidad socioeducativa y cumplimiento de
derechos humanos”.

Colaborador: Rodolfo Vicente Salazar
Diseño editorial e ilustraciones: Daniela Flores Ramirez
Diseño de portada: Catalina Roldán Soto

Corrección de estilo: Vivian Carvajal Jiménez

2023

Prólogo

¡Bienvenidos y bienvenidas a este espacio!

Con el siguiente documento se busca que niños, niñas y adolescentes cuenten con una herramienta de fácil comprensión en materia de derechos humanos; o bien, que las personas que trabajan con ellos y ellas en espacios educativos, puedan acceder a un material de análisis que les dé las principales herramientas para el abordaje del tema de derechos.

Los derechos humanos constituyen un tema vivencial, cuya aplicación, vigencia, respeto y relevancia es permanente y vinculante a todos los procesos en las vidas de todos los individuos. Por tanto, su conocimiento pleno es vital para materializarlos en la cotidianidad, sin distinción de ninguna clase ni por ningún motivo.

Particularmente, con este material se espera contribuir con la población menor de edad que reside en cantones fronterizos de la zona norte de Costa Rica.

Índice

Unidades	Página
Unidad 1: Derechos humanos para las niñas, niños y adolescente.....	1
Unidad 2: Derecho a una vida digna, segura y saludable.....	14
Unidad 3: Derecho a la identidad y la protección de la image.....	21
Unidad 4: Derecho al buen trato y a protección.....	26
Unidad 5: Derecho a no sufrir discriminació.....	32
Unidad 6: El derecho a la educación y su importancia para hacer valer otros derechos.....	40
Unidad 7: Derecho a la cultura propia y a los avance colectivos.....	53

¿Qué son los derechos humanos?


Los derechos humanos son derechos y libertades de las personas; garantizan la dignidad humana, la justicia y la igualdad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es la ley internacional que vela por el bienestar de las personas en el mundo.

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), “Todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos” (art. 1).

¡Hola chicos y chicas! ¿Cómo están?
¿Les gustaría conocer información sobre los derechos humanos?
Es información valiosa que toda persona debe conocer.





Veamos un poco de historia
sobre la Declaración
Universal de los
Derechos Humanos

Hace algunos años, varios países se unieron para analizar lo que sucedía en el mundo. En este análisis se advirtió la violencia y pérdida de vidas humanas por las guerras, el hambre y el maltrato hacia determinados grupos de personas. Por ejemplo, debido a su etnia, fenotipo, origen, género o condición económica, muchos individuos y grupos han vivido esclavitud; las personas indígenas perdieron sus tierras...

Por la religión o la cultura, millones de personas han muerto en guerras ocurridas en el siglo XX. Ante estos actos, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) redactó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. En ella se vela por acciones de justicia, libertad y paz, que dignifican la vida de las personas.

Ustedes se preguntarán qué es la ONU. Es un ente formado por muchas naciones que realizan

determinados planteamientos para regir en materia de derechos humanos.

Para ampliar información sobre su constitución, se puede leer el documento “Carta de las Naciones Unidas”.

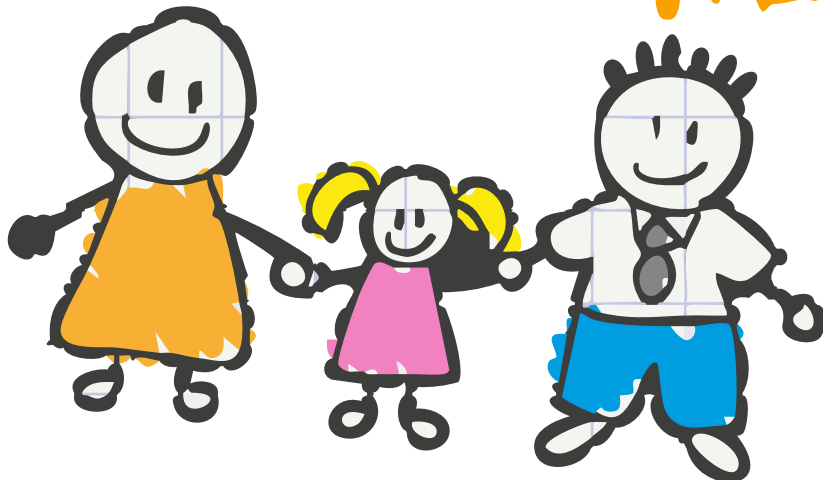


¿Qué quiere decir que los derechos humanos fundamentales son universales?

Quiere decir que se aplican a todas las personas por igual, sean hombres o mujeres; niños, niñas, adolescentes, adultos (as) o adultos (as) mayores; tenemos derecho por nuestra condición humana.

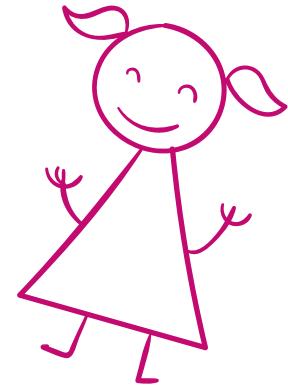
Veamos las características de los derechos humanos.

MI FAMILIA



Los derechos humanos son irrenunciables, indivisibles y progresivos.

Niñas, niños y Adolescentes



Tienen derechos humanos fundamentales

Universales

Sin restricción
Aplicables a todos por igual

Irrenunciables

Permanentes en la vida de la persona

Independientes

Se requieren de todos para un desarrollo integral y vida digna

Progresivos

Implica acciones para su cumplimiento y con mayor alcance


Miremos con detenimiento la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “Toda persona tiene todos los derechos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (art. 2).



Los derechos humanos son universales, se aplican a todas las personas por igual, sea hombre o mujer, niño, niña, adolescente o adulto(a), nacional o extranjero; para su cumplimiento es irrelevante el color de piel, la cultura de la que se proviene, el idioma que se hable, la religión que se profese... Tenemos derecho a ellos por nuestra condición humana. Los derechos nos acompañan a lo largo de la vida de forma permanente. Todos son importantes y necesarios para el desarrollo integral de las personas y para tener una vida digna en igualdad de condiciones, por eso se considera que son irrenunciables, indivisibles e interdependientes, y todos están relacionados entre sí.

Para tener una vida digna, necesito tener una casa donde vivir, acceder a la educación. Si algún derecho me falta, me coloca en una situación de vulnerabilidad. Los derechos humanos son progresivos; esto quiere decir que las naciones e instituciones garantes de los derechos humanos deben crear leyes y procedimientos que favorezcan su acceso de manera oportuna y eficiente.

Así mismo, se requieren cambios sustantivos en la forma de asumir y promover los derechos humanos, de manera que se creen las condiciones pertinentes a las necesidades que experimenta la humanidad y se detecten situaciones que colocan a las personas en situaciones de fragilidad social, económica, cultural, entre otras. Por ejemplo, hace muchos años se invisibilizaban las formas de discriminación y exclusión que sufren los niños y niñas o las personas migrantes. Por ello, se han creado legislación y procedimientos para el alcance de los derechos humanos de forma equitativa.



Yo, como persona menor de edad, ¿tengo derechos? Leyendo la Declaración, no dice nada sobre la edad.

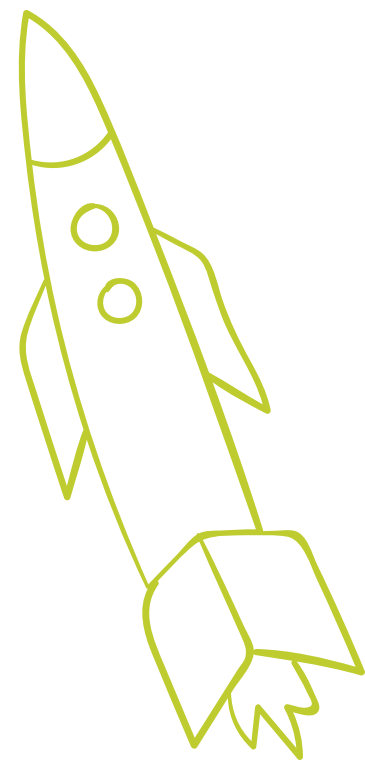
Buena pregunta. Los derechos humanos fundamentales se aplican sin discriminación de ningún tipo, eso incluye la edad. Las personas menores de edad ejercen su ciudadanía. Los derechos humanos deben ser disfrutados por toda persona.

No importa nuestro color de piel, dónde nacimos o si tenemos dinero; tenemos derechos humanos sin ningún tipo de discriminación.

Ninguna característica personal puede utilizarse para excluir o afectar los derechos fundamentales

Con algunos hechos históricos, como las guerras entre países, los conflictos políticos internos, la miseria y la hambruna; o bien, situaciones ambientales como los desastres naturales o sociales, o como las migraciones; han evidenciado que las personas menores de edad quedan expuestas y desprovistas de sus derechos fundamentales y de la atención de sus necesidades básicas. Por ejemplo, en familias económicamente pobres, algunos niños se dedican a aportar al hogar para la subsistencia y no acceden a la educación. Algunos desde muy pequeños ingresan al mercado laboral. En estos ambientes se les niega su derecho a ser niños(as) y realizar actividades según las etapas de su desarrollo integral. Por el contrario, se ven obligados a asumir una posición de adulto, lo cual atenta con su derecho a ser niño o niña. Por situaciones como la expuesta, la niñez se considera una población que debe ser protegida; por eso existen leyes que atienden los derechos de las personas menores de edad. Por ejemplo, en Costa Rica contamos con legislación para proteger a la niñez y la adolescencia, esta busca enfatizar que debe prohibirse rotundamente cualquier tipo de explotación y trabajo infantil.

Todos los niños,
niñas y adolescentes
tenemos derechos humanos
sin distinción.



Derechos humanos para los niños, niñas y adolescentes en Costa Rica

¿Sabían que nosotros como niños, niñas y adolescentes tenemos derechos humanos de manera específica en Costa Rica?

Tengo derecho a vivir y disfrutar la vida como niño, niña o adolescente

Yo sé que tengo derechos, pero me gustaría conocer más sobre el tema.



Vamos a acercarnos al tema:



Existen leyes que atienden específicamente a la población menor de edad. En el ámbito internacional, está la Convención sobre los Derechos del Niño, emitida en 1989 por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, la organización que llamamos UNICEF. Esta organización promueve el desarrollo integral de los menores de edad y contribuye con propuestas que atienden problemas serios que aquejan a esta población, especialmente en países con condiciones sociales y económicas adversas.

La Unicef es una instancia que está adscrita a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), máxima autoridad que regula en materia de derechos humanos en el mundo.

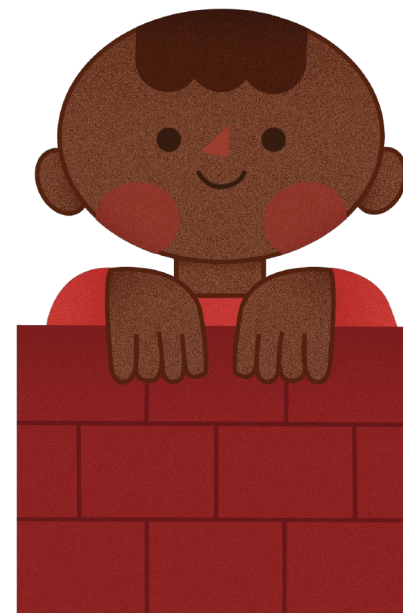
La ONU lidera la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual se dictó en 1948.

Costa Rica es un país garante de derechos humanos.

Costa Rica está adscrita a la ONU, por lo que las directrices que esta organización dicta y otras leyes internacionales que protegen a las personas de algún tipo de discriminación, se consideran ley en el país.

Ejemplo de ello la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969) se asume en Costa Rica mediante el Decreto N°4534 en Costa Rica.

Nuestro país cuenta con varias leyes que garantizan los derechos de todas las personas, de manera específica a menores de edad.




Costa Rica, como país de derecho, se adscribe a los tratados internacionales que velan por los derechos humanos. Por eso crea legislación y acciones para la protección de la persona menor de edad. En 1930 se crea el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), para proteger a la madre y al niño(a) como mandato de la Constitución Política de Costa Rica en 1949.

En el país se crea el Código de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica en 1998, como parte de los esfuerzos que surgen para atender de manera específica los derechos de las personas menores de edad que se establecen en el tratado internacional “Convención sobre los Derechos del Niño” (1989), que fue aprobada por 94 países.


El Código regula todo lo relacionado con los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.

Este código es ley en Costa Rica; por tanto, de acatamiento obligatorio.

“La persona menor de edad será sujeto de derechos; goza de todos los inherentes a la persona humana y de los específicos relacionados con su desarrollo” (art. 10).

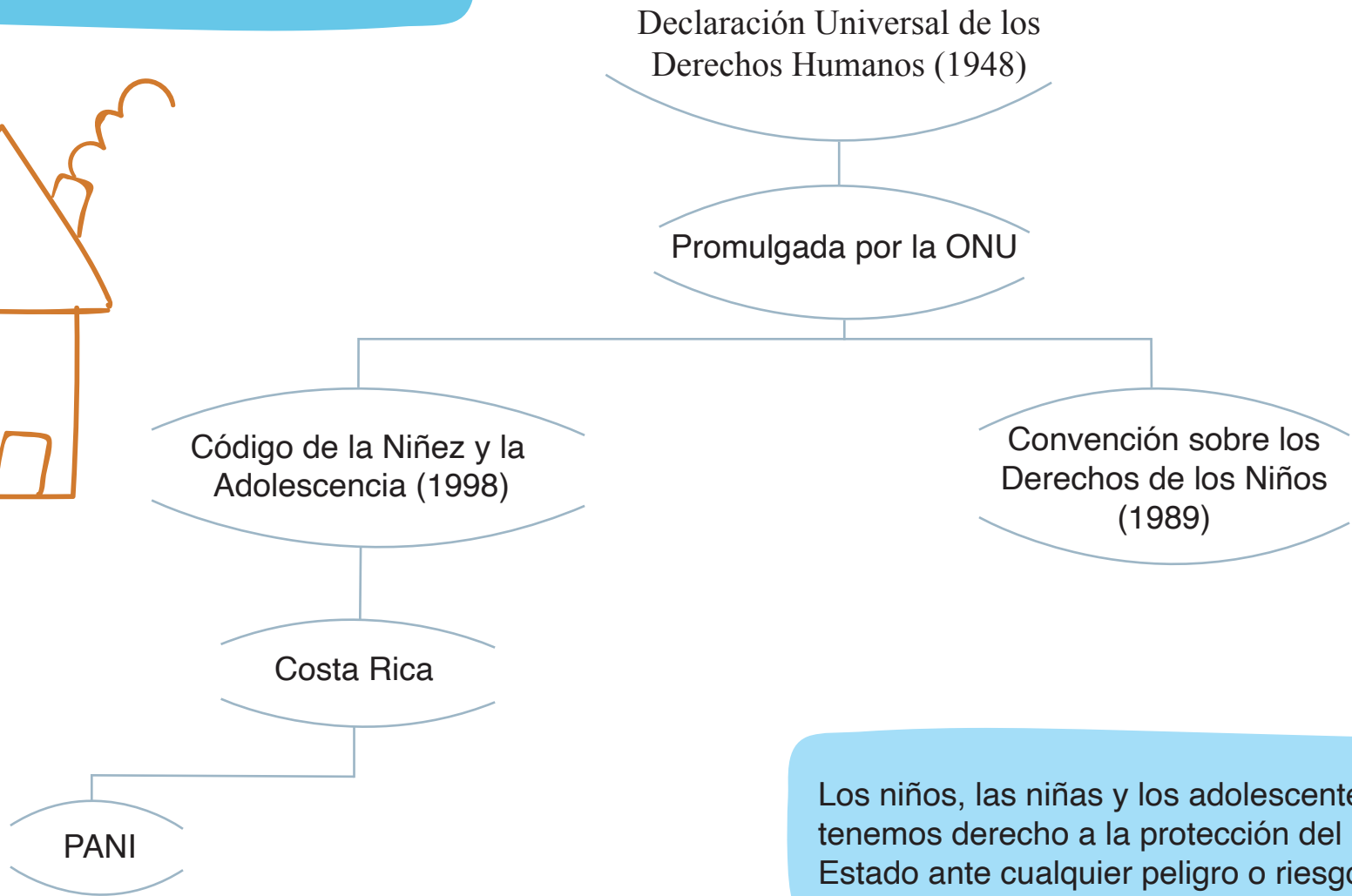


¿Has escuchado hablar del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) o de Código de la Niñez y la Adolescencia?

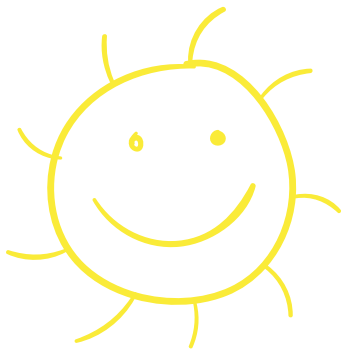


Yo sí, el PANI es la organización que vela por la protección de los menores de edad en Costa Rica.

Existe legislación y organizaciones nacionales e internacionales que tutelan los derechos humanos de las personas menores de edad.



Los niños, las niñas y los adolescentes tenemos derecho a la protección del Estado ante cualquier peligro o riesgo.



Las personas menores de edad tienen derecho a la protección estatal. Esto quiere decir que “La persona menor de edad tendrá el derecho de ser protegida por el Estado contra cualquier forma de abandono o abuso intencional o negligente, de carácter cruel, inhumano, degradante o humillante que afecte el desarrollo integral (Código de la Niñez y la Adolescencia 1998, art. 13). Por tanto, el Estado deberá garantizarle y protegerle con políticas económicas y sociales que aseguren condiciones dignas para la gestación, el nacimiento y el desarrollo integral (Código de la Niñez y la Adolescencia, 1998, art. 12).

Es claro que el menor de edad tiene derecho a protección ante peligro grave; este puede buscar refugio, auxilio y orientación cuando la amenaza de sus derechos conlleve grave peligro para su salud física o espiritual; asimismo, obtener de acuerdo con la ley, la asistencia y protección adecuadas y oportunas de las instituciones competentes” Código de la Niñez y la Adolescencia, 1998, art. 19). Al respecto, el Estado tiene la obligación de velar por su seguridad a través de

determinadas instituciones y leyes, promueve el desarrollo integral y el bien superior del menor. Cuando existe alguna situación donde el menor de edad pelagra o no tiene una familia que lo proteja, este interviene con la premisa de resguardar al menor de edad y su bienestar.

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) es la institución que diseña e impulsa políticas encauzadas a garantizar los derechos de las personas menores de edad, su desarrollo integral y su representación cuando no tengan un adulto responsable.

El Código de la Niñez y la Adolescencia (1998) establece que una persona se encuentra en la etapa de la niñez hasta los doce años de edad cumplidos. Los(as) adolescentes serían quienes superan los 12 años y son menores de dieciocho.



Tengo 10 años, me faltan 2 años para ser adolescente y 8 años para que me consideren adulto.

Ya veo, la mayoría de edad se cumple con los 18 años.



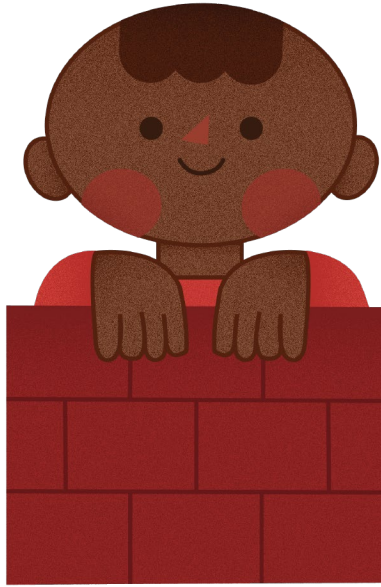
Capsula evaluativa

¿A qué se le llama “derechos de los menores de edad” y por qué son importantes?

¿Cuáles derechos de los niños, niñas y adolescentes conocés?

En las siguientes unidades abordaremos diferentes derechos de la niñez y la adolescencia.

Derecho a una vida digna, segura y saludable



¿Sabías que como parte de los derechos humanos fundamentales tenemos derecho a la vida?

Como parte del derecho a la vida, debemos tener las condiciones adecuadas para el desarrollo integral y que podamos crecer sanos y felices

¿Qué implica tener derecho a una vida digna?

El derecho a la vida refiere también a calidad de vida; por ello, “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, art. 25).

Cada uno de los derechos fundamentales tiene un propósito claro. Por ejemplo, nadie puede sobrevivir mucho tiempo sin una alimentación adecuada, por eso se debe velar porque los niños reciban los alimentos que requieren en cada etapa de su desarrollo (carbohidratos, proteínas, grasas, vitaminas...). El derecho a la vivienda implica que ningún niño(a) viva a la intemperie o no se sienta protegido(a). Cada menor de edad tiene derecho a ser atendido en caso de enfermedad, dolor o para dar seguimiento a su desarrollo.

El derecho a una vida de calidad conlleva a la vez, la oportunidad de acceder a un desarrollo integral como derecho (art. 29).

Para ello, niños y niñas deben contar con las condiciones que promuevan su potencial en todas las áreas del desarrollo humano: psicológica, física, cognitiva y social.



¿Un niño de 6 años puede acceder a la educación en un centro educativo sin ayuda de un adulto?

¿Una niña de 3 años puede comprender las gestiones para contar con seguro médico?

¿Podría un bebé de 5 meses sobrevivir sin ayuda?

Claro, alguien debe protegernos, no podemos quedar abandonados(as).

Cuando la persona nace, requiere cuidados específicos para crecer sana y segura. Al nacer, el ser humano no sobrevive sin ayuda o acompañamiento de otras personas, requiere apoyos para el logro exitoso de su desarrollo cognitivo, emocional y social.

Precisamente, por su vulnerabilidad, tiene derecho a cuidados especiales.

Si bien las personas menores de edad tienen derechos, es importante que alguien tutele su cumplimiento, sea el Estado a través del PANI, los padres y madres de familia o los encargados legales; lo importante es que niños y niñas cuenten con la garantía de sus derechos, así como con la protección y seguridad que su desarrollo integral requiera. Estos tienen derecho a no ser abandonados, por ello, los responsables legales deben estar presentes en su vida, y están obligados a velar por su bienestar.

Precisamente, tener familia o un grupo de apoyo que cumpla esa función es un derecho humano fundamental. La familia nos brinda seguridad, amor y protección

¿Quiénes son los primeros responsables del bienestar de la persona menor de edad?



De acuerdo con la Unicef (2006), “para el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad del niño, la niña y adolescente, deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” (p. 8). Este concepto de familia se entiende en un amplio sentido, pues se comprende que las familias pueden estar integradas de muy diversas maneras.

La persona menor de edad tiene derecho a tener una familia o un grupo de apoyo que cumpla esta función; que la ame y la proteja.

Parte de la salud emocional tiene que ver con contar con un grupo familiar que acompañe en el desarrollo integral de la persona.

La protección y garantía de derechos de las personas menores de edad, constituyen en sí mismos un derecho humano

Para el bienestar y protección de los menores de edad, estos deben contar con una familia donde se viva en un ambiente de paz, afecto y con posibilidades para el crecimiento personal.

En este sentido, los padres, madres u otros adultos responsables, son los principales responsables de velar por la protección de los menores de edad y su calidad.

De acuerdo con el Código de la Niñez y la Adolescencia de Costa Rica, los menores de edad tienen “Derecho a la protección estatal contra cualquier forma de abandono o abuso intencional o negligente, de carácter cruel, inhumano, degradante o humillante que afecte el desarrollo integral” (art. 13).

¿Quiénes tienen la responsabilidad legal de proteger a los menores de edad?



Como menores de edad, tenemos derecho a ser protegidos ante cualquier evento que pueda ocasionarnos daño o lesiones física, emocional e intelectualmente.

Derecho a la salud y seguridad social

La salud forma parte de los derechos humanos fundamentales y está ligada con vida digna.

Nadie podría sentirse bien si sufre dolor, está enfermo o sufre un accidente.

Ante cualquier situación de riesgo que sufra la persona menor de edad, el Estado debe garantizar su seguridad.

Un derecho básico es la atención médica; si el menor de edad carece de seguro social, esto no es impedimento para que reciba los cuidados médicos que necesita (Código de la Niñez y la Adolescencia, 1998, art. 42).

Por mi barrio pasan enfermeras y nos ponen las vacunas que necesitamos. Hace un mes me pusieron el refuerzo de la vacuna de difteria y tétanos.

No tengo seguro social, pero siempre me atienden en la clínica.



Como parte del derecho a la seguridad social, el Estado vela por la salud de los menores de edad, desarrollando propuestas de vacunación para evitar el desarrollo de enfermedades epidémicas (contagiosas). Con la vacunación en edades tempranas se resguarda la vida de las personas.

La salud es un derecho humano, por tanto, la atención médica no se nos puede negar.

En la escuela nos enseñan sobre medidas de seguridad y hábitos para resguardar nuestra vida, integridad y salud,

¿Sabías que en tiempos de riesgo o emergencias los menores de edad somos una de las poblaciones prioritarias?



El Estado, a través de diversas instituciones, desarrolla programas para formar hábitos en la población, orientados al resguardo de la salud y la vida de las personas. Por ejemplo, programas de higiene, cuidado dental, educación vial, minimización de accidentes en el hogar, entre otros. Muchos de estos temas se asumen en propuestas educativas.

Es importante contar con información y aprender a cuidarnos, apreciarnos y ponernos a salvo. Somos personas únicas y valiosas.

Por ejemplo, en casos de desastres naturales, se prioriza salvaguardar nuestra vida.



Capsula evaluativa

Para vivenciar el derecho a una vida digna, ¿qué derechos deben tener los menores de edad?

Las personas menores de edad constituyen una población vulnerable, el resguardo de su vida es un derecho humano, así como su protección y seguridad. Ante una situación que las coloque en condición de vulnerabilidad, es prioridad para el Estado y para la humanidad adoptar medidas necesarias para su protección. Ejemplo de ello, estar entre los primeros evacuados ante un desastre natural o ser atendidos en centros hospitalarios.

Derecho a la identidad y la protección de la imagen

¿Conocés a alguna persona que no tenga nombre?
¿Tenés algún documento que indique cuál es tu nombre y nacionalidad?

Yo me llamo Francisco, me dicen Paquito de cariño. Ese sobrenombre no me molesta. Pero me siento mal cuando mis amigos me dicen "garrapata".

Todos tenemos derecho a que nos llamen por nuestro nombre. Esto es parte del respeto a la persona.

Mi nombre es Carmen Elena y soy costarricense, así dice mi certificado de nacimiento.

En mi acta de nacimiento dice mi nombre y que soy costarricense.



Toda persona menor de edad tiene derecho a la identidad; esta refiere a tener nombre, una nacionalidad y un documento de identidad costeadado por el Estado y expedido por el Registro Civil. Cuando el niño o la niña nace, se debe inscribir en el Registro Civil, esto permite que adquiera la nacionalidad y sea protegido por el Estado, que debe protegerlo y asegurar sus derechos. El Patronato Nacional de la Infancia les prestará la asistencia y protección adecuadas, cuando hay han sido privados ilegalmente de algún atributo de su identidad (Código de la Niñez y la Adolescencia, 1998, art. 23).

Todas las personas que nacen en territorio costarricense deben quedar inscritas en el Registro Civil. En la actualidad, con el recurso tecnológico, aunque no se cuente con el documento impreso, en los registros digitales se puede consultar utilizando el número de cédula que se le asigna a la persona cuando nace. Diferentes instituciones usan diversos documentos que contribuyen a identificar a la persona. Por ejemplo: carné de menor de edad, carné estudiantil, carné del seguro social, entre otros.

El derecho a la identidad implica un nombre, una nacionalidad y tener una documentación que demuestre quiénes somos.

Me queda claro que tengo derecho a una identidad.





¿Sabés a qué se refiere el derecho a la privacidad, a la imagen y reputación?

Y así como tenemos derecho a una identidad, tenemos derecho a la privacidad de nuestra identidad.

Mi mamá me ha dicho que ninguna persona desconocida, ni nadie sin su permiso me puede tomar fotografías; que tengo derecho a la privacidad de mi imagen.

Sí, la maestra en la clase pasada nos explicó que tenemos derecho a la privacidad y que nadie puede dañar nuestra reputación.

De acuerdo con el Código de la Niñez y la Adolescencia (1998), la persona menor de edad tiene derecho a que se proteja su identidad, y en correspondencia con ello, tiene Derecho a la protección de su imagen (art. 27). Así como derecho a la privacidad (art. 25) y al resguardo del derecho a su honor (art. 26). Esto quiere decir que nadie debe exponer a una persona menor de edad a situaciones delictivas que la coloquen en riesgo moral, discriminación o en peligro de su salud mental y emocional.

Con el avance de las tecnologías de la información y la comunicación, se ha dado un incremento en las redes sociales y en la utilización de estas plataformas entre las personas menores de edad. En ellas circulan muchas imágenes y videos con menores sin distingo de edad. No obstante, es común encontrar información falsa o sin el consentimiento de las personas; así como comentarios burlescos, agresivos y denigrantes que menoscaban la integridad de las personas. Ante estas situaciones, es claro que se debe velar porque las personas menores de edad no sean expuestas o dañadas en su imagen ni reputación.



Como una forma progresiva para el acceso y alcance de los derechos humanos, se crea el “Día de la protección de datos”.

Esta fecha se debe aprovechar para generar conciencia sobre el derecho a la privacidad; esta acción es responsabilidad de todos y todas; especialmente de quienes deben proteger y garantizar la integridad y seguridad de menores de edad, para resguardar su integridad. Es importante que nos eduquemos sobre: ¿qué datos se pueden compartir y cuáles no?, ¿con quiénes se puede compartir la información? ¿qué consecuencias o alcance tiene la información que se comparte?

Se deben analizar las situaciones que podrían colocar en riesgo a una persona menor de edad, en relación con los datos o la información que comparta en redes sociales u otros espacios.

Las personas menores de edad tienen derecho a la integridad, esto quiere decir que se “respete su integridad física, psíquica y moral. Este derecho comprende la protección de su imagen, identidad, autonomía, pensamiento, dignidad y valores” (Código de la Niñez y la Adolescencia, art. 24, 1998).

Con la protección de los datos no solo se busca resguardar la información, sino también la identidad e imagen de las personas menores de edad.

En la siguiente unidad abordaremos aspectos que tienen que ver con el derecho al buen trato y a protección.

La protección de nuestra identidad, de la imagen y de la privacidad, tiene que ver con el derecho a la integridad del menor de edad.



Capsula evaluativa

¿Qué implica tener derecho a la identidad y la protección de la imagen?

Derecho al buen trato y a protección

¿Alguna vez has sentido que no te tratan bien?

Las personas menores de edad tenemos derecho a sentirnos bien, sin miedo a recibir maltrato.

¿Qué implica el derecho humano a sentirnos seguros?

Nadie tiene derecho a hacernos sentir mal por nuestra apariencia, origen ni forma de hablar.



Tenemos derecho a que respeten nuestra integridad física, mental y moral.





Nadie tiene derecho de burlarse, insultarnos o golpearnos.

Todos los menores de edad tienen derecho a sentirse bien, seguro, libre de temor. Sentir seguridad es un derecho humano que debe ser tutelado por los padres y madres de familia y el Estado.

Derecho a la disciplina sin castigo físico ni trato humillante

¿Crees que esa forma de corrección es adecuada?

¿Has escuchado que algunos niños y niñas son golpeados (as), fajeados (as) o lastimados (as) de alguna manera como una forma de educar?

Es importante que nos orienten, que nos formen en valores positivos, en buenas actitudes y que nos eduquen sin que medie el maltrato. Que podamos analizar nuestros actos y sus consecuencias. Como parte de nuestra educación es necesaria la disciplina, esta no tiene que ver con formas de maltrato físico, psicológico o mental.





Según el Código de la Niñez y la Adolescencia (1998): “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina de su madre, su padre o los responsables de la guarda y crianza, así como de los encargados y el personal de los centros educativos, de salud, de cuidado, penales juveniles o de cualquier otra índole, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el trato humillante” (art. 24, bis).

Tenemos derecho a que nos corrijan y disciplinen sin que medie castigo físico ni maltrato humillante.

La corrección no tiene nada que ver con el abuso físico o psicológico.

Es importante que los menores de edad comprendan que la disciplina busca formar a la persona con métodos y estrategias saludables que lleven a la construcción de actitudes y acciones de respeto y responsabilidad consciente de los actos, asumir consecuencias y desarrollar otros valores que nos permitan ser mejores personas y desenvolvemos en sociedad.



Ciberbullying: maltrato y acoso en redes sociales



El maltrato se puede dar en diferentes ambientes; por ejemplo, en la escuela, en la familia, en la comunidad o en las redes sociales. Algunas personas utilizan medios digitales para ofender y lesionar la imagen de otras personas con palabras insultantes, calumnias o distorsionando la información.

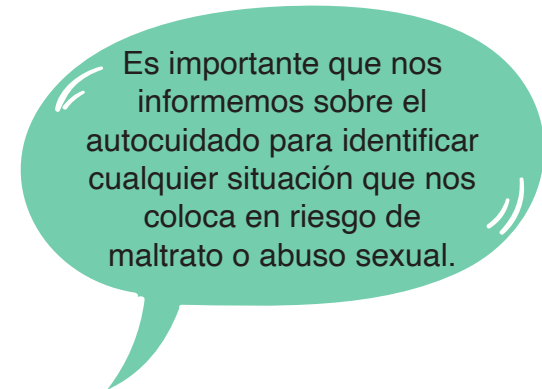
El ciberbullying se da entre iguales (compañeros, estudiantes, jóvenes...). Esta acción tiene que ver con maltrato psicológico porque se cae en el insulto, en la denigración, en el irrespeto, lo cual tiene un fuerte impacto en la autoestima de quien es víctima de este tipo de abuso.



Según la Unicef (2017), la prevención del abuso sexual solo es posible si se ejecutan las medidas de autocuidado para prever todo evento que represente una amenaza a nuestros derechos, entre ellos, el respeto a nuestro cuerpo, a la privacidad y a decidir las expresiones de nuestra sexualidad.

El acoso o abuso sexual es maltrato

De acuerdo con la Unicef (2017), “el abuso sexual es el contacto físico de una persona adulta con un niño, niña o adolescente, realizado con o sin violencia” (p. 4).



He escuchado que niñas creyeron en amigos de Facebook y fueron víctimas de abuso infantil.

¿Colocar imágenes e información personal en redes sociales digitales nos puede colocar en riesgo?



Tenemos derecho a decir NO, BASTA, cuando nos sentimos violentados(as).

Recuerda: nadie tiene derecho a tocar tu cuerpo, maltratarte u obligarte a hacer cosas que no querás o con las que te sintás incómodo(a).

Emplear las redes sociales implica un uso razonable y adecuado de estos, ya que existen personas que aprovechan tales medios para acercarse a los menores de edad, generar amistad y confianza a través de perfiles falsos para cometer diversos tipos de delito. Por ejemplo; chantajear a una niña, a un niño o adolescente con alguna fotografía enviada ingenuamente, generando más acciones de abuso.

Cuando las personas menores de edad se forman en el autocuidado, conocen los límites de las demás personas sobre su cuerpo, prevén acciones para su bienestar y el resguardo de la integridad física, psicológica e intelectual.

Capsula evaluativa

¿Qué situaciones pueden considerarse maltrato y cuáles ponen en riesgo la seguridad de un menor de edad?

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la protección. Cuando se encuentre en una situación denigrante o de maltrato, debe acudir a un adulto (a) confiable o a instancias como el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Derecho a no sufrir discriminación

Observe las siguientes imágenes. ¿Qué piensa al respecto?

La educación empieza en el hogar

No nos deben hacer sentir mal por nuestro origen, nacionalidad o cultura.

Tenemos derecho a vivir tranquilos (as) sin discriminación, independientemente de si presentamos alguna discapacidad o condición neurológica o médica.



De acuerdo con el artículo 3 del Código de la Niñez y la Adolescencia (1998), este cubre a toda persona menor de edad, sin distinción alguna, independientemente de la etnia, la cultura, el género, el idioma, la religión, la ideología, la nacionalidad o cualquier otra condición propia, de su padre, madre, representantes legales o personas encargadas”. Con ello se busca “garantizar el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal” (art. 5).



En mi escuela tenemos un compañerito que usa muletas, pero igual él juega con nosotros, solo hacemos pequeños cambios para que todos nos podamos divertir.

Todas las personas somos valiosas, independientemente de nuestras habilidades, condiciones o posibilidades físicas.

Mi prima tiene dificultad para hablar y escuchar; yo estoy aprendiendo Lesco para conversar con ella.

Cada persona es única y diferente.



Hay personas que tienen condiciones que afectan sus posibilidades de relacionarse con los demás, de ahí la importancia de ser empáticos con su situación.

El no discriminar a las personas también tiene que ver con que se sientan incorporadas en la familia, la comunidad y la sociedad; con que se sientan respetadas y valoradas.

Por ello, se deben crear las condiciones para que todos los niños, niñas, y adolescentes, desarrollen su vida con posibilidades de éxito, en igualdad y en equidad con el resto de los individuos.



El derecho a no ser discriminado se relaciona con el respeto y la tolerancia, sea en la forma de pensar, de actuar o de ser. Existen diversidad en los grupos sociales y culturales que conforman las comunidades, por lo que es importante valorar y respetar otras formas de ver la vida y el mundo, ser empáticos ante el sufrimiento, la carencia, la desigualdad o inequidad entre los seres humanos.

Según leo, en el Código de la Niñez y la Adolescencia tenemos derechos sin ningún tipo de distinción, no importa dónde nacemos, si tenemos documentación o estamos de paso en algún país.

Es importante que desarrollemos valores de tolerancia y respeto hacia la diversidad que existe entre las personas.

No nací en Costa Rica, ¿el Código de la Niñez y la Adolescencia cubre mis derechos humanos?



De acuerdo con el Código de la Niñez y la Adolescencia, el Estado costarricense garantiza el derecho al libre tránsito.

En este sentido, toda persona menor de edad puede transitar o permanecer en cualquier lugar del país (espacios públicos, comunitarios y recreativos) con responsabilidad de los padres, encargados legales o por actividades estudiantiles (art. 15). En caso del derecho al resguardo del interés propio de personas menores de edad de nacionalidad extranjera; el Estado, en resguardo del interés superior de estos, procura el respeto de sus derechos en un ambiente físico, social y mental sano (art. 17).

Recordemos que la Convención de los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia, se suscriben a un mandato mayor, que es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), emitida por la Organización de las Naciones (ONU), como su título lo indica los derechos son universales e inalienables, esto quiere decir que no pueden ser arrebatados, transferidos o violentados; se aplica a todas las personas por igual por su condición humana sin ningún tipo de discriminación y en cualquier lugar del mundo.



Por lo que veo, no me pueden discriminar por lo que pienso, tengo derecho a expresar mis ideas.

Los derechos humanos de las personas menores de edad son universales.



Todas las personas menores de edad tienen derecho a la libertad, lo que quiere decir tener sus propias ideas, creencias y religión. Pueden expresarse en su vida cotidiana y en los espacios donde se desenvuelve: familia, amigos, escuela, comunidad... Es importante escuchar lo que tienen que decir los menores de edad, lo que piensan y sienten. Su voz no debe ser silenciada. La libertad de expresión “puede ejercerse bajo la orientación de sus padres o encargados en correspondencia con las capacidades que se van desarrollando” (Código de la Niñez y la Adolescencia, 1998, art. 14). Las personas menores de edad no solo deben ser escuchadas, sino que, como ciudadanos y ciudadanas, su representación en diversos espacios debe ser genuina y no simbólica, solamente así los derechos humanos se hacen efectivos.

Claro, tenemos derecho a la libertad de pensamiento y a ser escuchados en los temas que nos afectan.



Mmmm, me imagino que sí.
No sería justo que a una
persona la seleccionen solo
por ser hombre o mujer; o
que la discriminen por el
color de piel, el idioma,
la religión o la cultura...

El que no se provean las
condiciones necesarias a
una niña con discapacidad,
por ejemplo, que su escuela
u otros espacios carezcan
de rampas para su
movilización, no sería
equitativo.

¿Sabías que el derecho a no
sentirnos discriminados (as)
ni excluidos (as) ante los
demás tiene que ver con el
derecho a la igualdad y
equidad?


¿Si no nos tratan en
igualdad de condiciones,
es una forma de
discriminarnos?



Muchas veces una persona se ve afectada frente a otra, porque el contexto, las condiciones y las acciones de las personas generan un escenario poco solidario y comprensivo de las diferencias y necesidades individuales.

Precisamente, estas son acciones que promueven la discriminación.

Es relevante que todas las personas vivencien los **derechos de igualdad y equidad** ante la ley. La garantía de estos derechos promueve la paz, la seguridad ciudadana y la armonía entre las personas.



Recuerde: Todos los niños, niñas y adolescentes tenemos derecho a no ser discriminados por ningún motivo.

Todas las personas somos iguales ante la ley y merecemos acceder a la educación para tener una mayor comprensión de nuestros derechos y buscar mejores condiciones de vida. Este derecho lo abordaremos en la siguiente unidad.

Capsula evaluativa

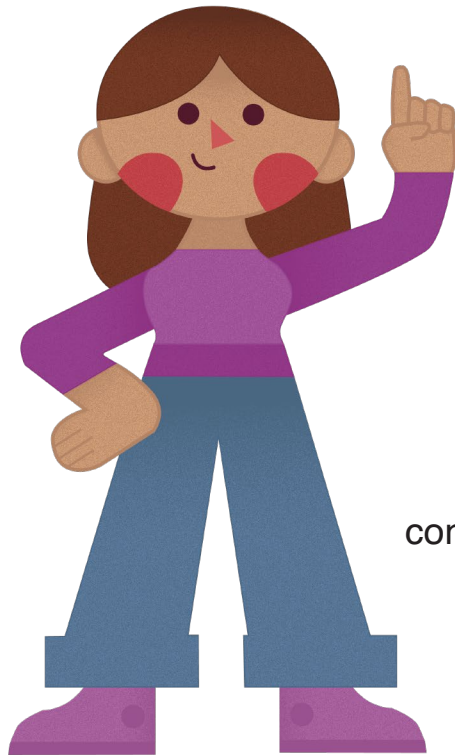
¿Qué implica sentirse seguro, protegido y libre de sufrir discriminación?

El derecho a la educación y su importancia para hacer valer otros derechos



Usualmente, en los espacios donde nos criamos o donde compartimos gran parte de nuestro tiempo como niñas y niños pequeños, inicia nuestra educación. Cuando aprendemos, por imitación y observación, cosas como labores cotidianas, formas de hablar, de comportarnos y otros, asumimos valores y modos de vida; también generamos expectativas para el futuro. Empezamos a asumir valores y costumbres del hogar, de la comunidad o de la nación donde vivimos, según lo que es socialmente aceptado o no, y actuamos en correspondencia.

Derecho a la educación



Todas las personas tenemos derecho a la educación formal.

Muchos valores que adquirimos, como el respeto, la honradez, el trabajo y la sinceridad, se fomentan desde edades muy tempranas.

Como podés ver, en el hogar, la comunidad o el espacio donde nos criamos, iniciamos nuestro proceso de formación.



Para el mayor desarrollo personal, es necesario que recibamos instrucción y conocimientos que nos sirven para desenvolvemos mejor o desarrollar habilidades y talentos.

A este tipo de formación se le conoce como educación formal y comprende los niveles de primaria, secundaria y educación superior.



¿Sabías que la primaria y secundaria son obligatorias y gratuitas en nuestro país?

La educación como derecho ha sido custodiada por nuestra ley mayor: la Constitución Política (1949). Según versa en este documento: “la educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorios y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación (art. 78). La educación formal en Costa Rica es tutelada por el Ministerio de Educación Pública.



Cuanto mayor sea el nivel educativo, tenemos más posibilidades de encontrar mejores oportunidades de trabajo.

La educación es un derecho que nos permite desarrollar todo nuestro potencial y aspirar a una vida mejor.

También nos ayuda a descubrir otros mundos, a ampliar nuestra visión, a encontrar distintas maneras de usar nuestras habilidades, a divertirnos y emplear el tiempo de forma provechosa.



La educación es un derecho y un deber, por tanto, es responsabilidad de los padres, madres y del Estado, velar porque las niñas, niños y adolescentes asistan a los centros educativos.

El Código de la Niñez y la Adolescencia (1998) establece el derecho al desarrollo de potencialidades.

La educación debe orientar al logro de este objetivo, “al ejercicio pleno de la ciudadanía y a la formación en el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del ambiente natural, en un marco de paz y solidaridad” (art. 56).



Claro, a través de la formación estudiantil seguimos la vida democrática y aprendemos a cuidar los bosques, a proteger los animales silvestres, preservar las fuentes de agua y reducir la contaminación.

Comprendamos la amplitud universal del derecho humano a la educación

Soy un niño extranjero, sin documentos de identificación. ¿Puedo matricularme en un centro educativo?



Todos los niños, niñas y adolescentes tenemos el derecho de acceder a la educación formal independientemente de la nacionalidad, el origen, la etnia o la condición económica.

Toda persona menor de edad, sea nacional o extranjera, tiene derecho a la educación, aunque carezca de documentos que lo identifiquen. Negar la matrícula y el acceso a estudiar en un centro educativo violenta la Constitución Política (art. 78), la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia de Costa Rica (1998).



Mi prima no puede caminar, ella está en silla de ruedas. En la escuela se construyeron rampas para que se pueda movilizar.

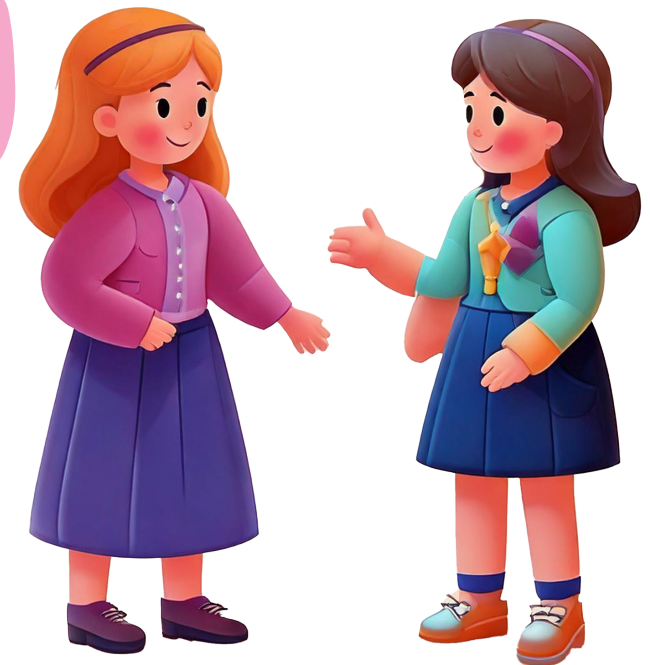
De acuerdo con el Código de la Niñez y la Adolescencia de Costa Rica (1998), los menores de edad tienen derecho a la educación especial.

Al respecto, este documento indica: “Las personas con un potencial intelectual superior al normal o con algún grado de discapacidad, tendrán el derecho de recibir atención especial en los centros educativos, para adecuar los métodos de enseñanza a sus necesidades particulares (art. 62).

Acceder a la educación tiene que ver con contar con las condiciones necesarias para tener igualdad de condiciones.

Los menores de edad tenemos derecho a recibir educación especial si la requerimos.

El derecho a la educación busca potenciar al estudiantado con alta dotación intelectual o con habilidades y talentos artísticos o deportivos; así como crear las condiciones requeridas para estudiantes con alguna discapacidad, condición neurológica o de otra índole, de forma que se atiendan y potencien sus talentos, habilidades y circunstancias.



Veamos algunos ejemplos

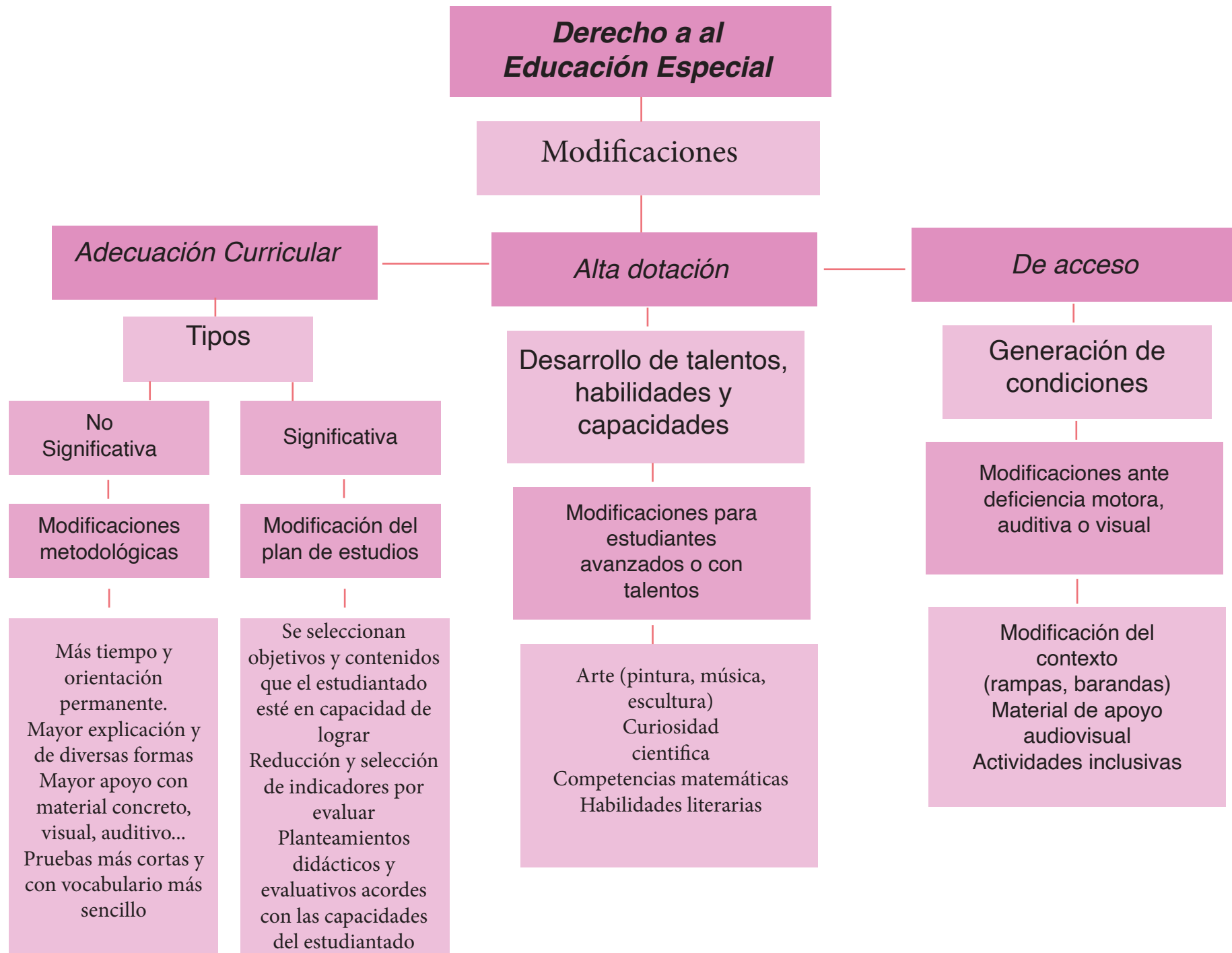
La letra del material que me dan es ampliada.

Me dan más tiempo para resolver las pruebas de Matemática.

Yo formo parte del equipo de atletismo, competimos en Los Juegos Nacionales.

Yo estoy en el coro escolar.





Para potenciar el talento humano, en las escuelas se da Música, Educación Física y Artes Plásticas.

En los centros educativos de Costa Rica se desarrollan ferias científicas, olimpiadas matemáticas, el Festival Estudiantil de las Artes, competencias deportivas (atletismo, fútbol, papifútbol, otros) de manera que los estudiantes que tienen habilidades en estas áreas puedan potenciarlas.

Todas estas acciones ayudan en la promoción del desarrollo integral.

Piense: ¿por qué potenciar acciones de acceso, adecuación curricular y promover alta dotación, tiene que ver con el derecho a la igualdad y la equidad?



Brindar el derecho a la educación especial implica derecho a la igualdad y la equidad.

Cuando una persona menor de edad tiene deficiencia visual total, debe acceder a la educación en igualdad de condiciones a las demás personas, su situación no debe ser motivo para excluirla. Este planteamiento refiere al derecho de igualdad, que consiste en tener el mismo derecho que los demás niños y niñas para acceder al proceso de aprendizaje.

Ahora bien, por su discapacidad visual, requiere que se le den condiciones específicas que no se les dan a otros compañeros (as) porque no las requieren; a esto se refiere el derecho a equidad. En este caso, implica proveer materiales específicos, como: textos en braille y apoyos auditivos; pero además, modifica las actividades de mediación pedagógica, de forma que independientemente de la discapacidad o condición, la niña, el niño u adolescente, participe junto con sus compañeros (as) de las dinámicas y actividades.

Como podés ver, el derecho a la igualdad y equidad tiene que ver con el **derecho a no sufrir discriminación, derecho al buen trato, pero sobre todo, respeto a a dignidad de la persona.**

La educación es una herramienta que nos capacita para expresarnos y hacer valer nuestros derechos.



La libertad de expresión es un derecho fundamental e implica una gran responsabilidad.

Las personas menores de edad tienen derecho a ejercer la libertad de expresión. Es importante que en un marco de respeto comuniquen lo que sienten y piensan, y en qué no están de acuerdo o difieren del pensamiento y accionar de otras personas. Es importante desarrollar una comunicación asertiva que promueva las buenas relaciones.

La educación también contribuye a evitar la violencia y a tener una cultura de paz, pues el diálogo y la relación con otros individuos que piensan diferente o que provienen de realidades distintas, hace que aprendamos a comunicarnos y a apreciar el valor de la diversidad, a mirar con otros ojos y entendernos. El derecho a la libertad de expresión debe asumirse con responsabilidad, siempre y cuando este no contravenga los derechos de otras personas o se falte a la verdad. En la actualidad, las redes sociales son un medio para que las personas se comuniquen y socialicen perspectivas; no obstante, si no se utilizan adecuadamente, se puede dañar la imagen de alguna persona. Al respecto, en Costa Rica existe jurisprudencia ante el delito de injurias, sean digitales o en presencia de otros (as) (Código Penal, 1970, art. 45).

El derecho a la información permite que construyamos argumentos sustentados, que actuemos con base en información que nos ayuda a tomar decisiones razonadas y justificadas. De acuerdo con el Código de la Niñez y la Adolescencia (1998): “Las personas menores de edad tendrán el derecho de obtener la información, sin importar su fuente y modo de expresión, en especial la que promueva su bienestar social, espiritual y emocional, así como su salud física y mental. El ejercicio de este derecho deberá ejecutarse de manera responsable y bajo la orientación de los padres, representantes o educadores” (art. 20).

Como pueden ver, si bien la educación es un derecho, también es una herramienta para promover otros derechos como: el derecho a la libertad, el derecho a la información y el derecho a la asociación.

Actuar con conocimiento es clave en la autorrealización de las personas y para ejercer la ciudadanía. En la próxima unidad abordaremos estos derechos.



Una actividad que nos permite expresarnos, es la formación de partidos estudiantiles. En este escenario podemos unirnos con otros compañeros y compañeras que piensan de forma similar, para opinar sobre aspectos importantes relativos a la educación y lo que se vive en el centro educativo.

Sí, de esta manera podemos ejercer el derecho a la libre asociación.



Claro, podemos unirnos con otras personas; pueden ser mayores de edad, siempre y cuando sean actividades honestas (lícitas), no sean políticas o con fines de lucro.

En correspondencia con el Código de la Niñez y la Adolescencia (1998), la escuela debe promover procesos educativos que activen el derecho a la información de las personas menores de edad, “en especial la que promueva su bienestar social, espiritual y emocional, así como su salud física y mental. El ejercicio de este derecho deberá ejecutarse de manera responsable y bajo la orientación de los padres, representantes o educadores” (art. 20). Con el Derecho a la libre asociación, los menores de doce años pueden “asociarse entre sí o con personas mayores. En este último caso, los menores de doce años podrán tomar parte en las deliberaciones, solo con derecho a voz. Los adolescentes tendrán derecho a voz y voto y podrán integrar los órganos directivos; pero nunca podrán representar a la asociación ni asumir obligaciones en su nombre” (art. 18).



La educación nos forma para ser mejores personas y ciudadanos (as), a ser solidarios (as) y empáticos (as) con las situaciones de los demás; a vivenciar los valores culturales del buen costarricense; de esta manera construimos una mejor sociedad.

En la próxima unidad abordaremos la cultura como derecho.

Capsula evaluativa

¿Cuál es la importancia del derecho a la educación y cómo se relaciona con otros derechos?

Derecho a la cultura propia y a los avances colectivos

La cultura tiene que ver con las costumbres y valores que nos identifican. Costa Rica ostenta la democracia más antigua y robusta de Latinoamérica, lo que nos enorgullece e identifica.

¿Cuál es la cultura que nos caracteriza?



Derecho de acceder a la cultura propia

El hogar o el espacio donde crecemos, es el primer sitio donde se aprenden los valores sociales y culturales que se profesan, así como tradiciones y costumbres de la familia, la comunidad de la cual se forma parte o de la nación. Las costumbres forman parte de la cultura y nos identifican como pueblo. Por ejemplo, preparar tamales para fin de año, festejar el Día de la Madre, desayunar gallo pinto u otras. Como país, tenemos también rasgos que nos caracterizan y enorgullecen: carecer de ejército, destinar el presupuesto más alto en la región centroamericana a la educación y contar con un sistema de salud universal; hechos que a su vez facilitan el cumplimiento de muchos derechos y nos otorgan mayores facilidades para exigirlos. También, es importante entender que dentro del Estado costarricense conviven varias culturas con sus propias tradiciones y costumbres, y que estas son reflejo de la identidad y la historia; todas son igualmente válidas y respetables.

Nadie tiene derecho a discriminarnos por nuestras creencias y costumbres.



Existen diferentes etnias, culturas y religiones. Las costumbres y tradiciones también varían en las familias, comunidades y naciones.

Tenemos derecho a expresar nuestros sentimientos y formas de pensar.



Todas las personas tenemos derecho a acceder y vivenciar la cultura propia.



Nadie debe ser discriminado o sufrir maltrato por vivenciar la cultura en la que nace y crece. Lastimosamente, la historia narra que la vida y la cultura de muchos pueblos ancestrales fueron violentadas y en algunos casos se llegó al exterminio. En Costa Rica los pueblos originarios enfrentaron la invasión extranjera (españoles), muchos perdieron la vida, fueron esclavizados, perdieron sus tierras y se les impuso una cultura ajena.

Todas las culturas son valiosas; ninguna es superior a otra.



La humanidad se enriquece con la diversidad de los pueblos.

La población mundial se conforma con diferentes culturas y migraciones, con idiomas y formas de hablar que lesson propias; costumbres y tradiciones que se han mantenido a lo largo de la historia y que son parte de la identidad delos pueblos y naciones. Toda cultura tiene derecho a un espacio geográfico y continuar con su evolución social.

Es importante respetar las diferencias culturales, cada pueblo tiene una forma particular de ver el mundo y vivir en él.

Claro, en la diferencia está la diversidad, ¡qué aburrido sería si todos y todas fuéramos iguales!



Todas las personas tienen derecho a vivir y manifestar su cultura.

Costa Rica está conformada por varias culturas. Somos el resultado de una mezcla cultural. Acá tenemos ocho pueblos indígenas: bribris, cabécares, huetares, malecus, borucas, ngäbes, bróran, y chorotegas. A partir del arribo de españoles a tierra costarricense se dio la mezcla entre personas de los pueblos ancestrales y los españoles. También, en Costa Rica existe una importante población afrodescendiente, mayormente residente en Limón.

Actualmente, es común la convivencia de personas de diversas nacionalidades; ejemplo de ello son las zonas de frontera, donde cohabitan poblaciones de los países limítrofes. En muchos de estos casos, tener una doble nacionalidad es también un derecho.



Mis padres son nicaragüenses, pero yo nací en Costa Rica. Me gustan las costumbres de los dos países.

Mi mamá es nica y mi papá tico. Yo soy costarricense. En mi casa preparamos comidas tradiciones de los dos países.

En las fronteras es común que se formen familias con personas de la nación vecina.

Algunas personas que viven en la zona fronteriza norte norte migran a Costa Rica en busca de trabajo y mejores condiciones de vida. La convivencia armoniosa permite establecer diversidad de vínculos (afectivos, sociales, laborales...).

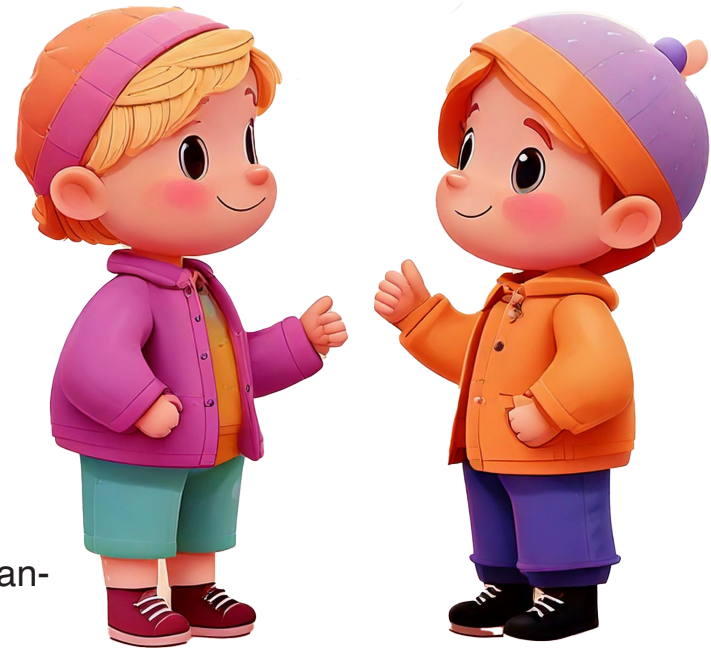
En el mundo moderno, las fronteras se han abierto, existe mayor facilidad para viajar, lo que les permite a las personas visitar otros contextos, conocer otras culturas o establecerse en otros países para trabajar, donde se forman nuevas familias constituidas por personas de distintas nacionalidades; tanto costarricenses que emigran a otros lugares, como poblaciones que llegan a Costa Rica en busca de mayores oportunidades y posibilidades de desarrollo personal y social.

Independientemente del origen de las personas menores de edad, estas tienen derecho al acceso a la cultura propia y a la universal.

De acuerdo con el Código de la Niñez y la Adolescencia (1998), este “cubre a toda persona menor de edad, sin distinción alguna, independientemente de la etnia, la cultura, el género, el idioma, la religión, la ideología, la nacionalidad o cualquier otra condición propia, de su padre, madre, representantes legales o personas encargadas”. Con ello se busca “garantizar el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal” (art. 5). Las personas menores de edad (desde su desarrollo en el vientre materno y hasta los 18 años cumplidos) son consideradas como ciudadanos y ciudadanas del mundo, por lo que todos sus derechos se garantizan en el primer instrumento jurídico exigible de carácter intercontinental y específico en materia de derechos humanos: la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, que como se ha dicho, fue ratificada por 194 naciones, entre ellas, Costa Rica.

Derecho de acceso a la cultura sistematizada

Todas las personas tenemos derecho de acceder al conocimiento científico, artístico, y cultural sobre el cual se constituye el desarrollo de la sociedad.



El derecho a la educación y a la información tiene que ver con acceder a la cultura sistematizada.

La cultura sistematizada refiere a todos los conocimientos y avances que ha construido la humanidad a lo largo de los años. Es el conocimiento atesorado como parte de la evolución humana.

Por ello, en las clases estudiantiles se abordan conocimientos matemáticos, geológicos, químicos, biológicos, artísticos, antropológicos, geográficos, entre muchos otros.

Una educación de calidad debe promover el acceso a la cultura sistematizada en igualdad de condiciones.

El derecho a la información y a los avances científicos se deben democratizar, esto quiere decir que llegue a todos y todas por igual.

Derecho a los avances científicos, la conectividad y la tecnología

La evolución y progreso de la humanidad han dado pasos agigantados en el último siglo, lo que ha originado la creación de recursos tecnológicos que agilizan el desarrollo humano y exigen tanto el acceso a internet como las oportunidades para aprender el uso de las herramientas digitales.

Una persona ajena a los medios digitales claramente está en desventaja frente a otras. Ante esta realidad, la Sala Constitucional de Costa Rica emitió varias resoluciones que enuncian el derecho al acceso a internet y a los medios de comunicación (Res. N° 2010-010627), derecho de acceso a las nuevas tecnologías (Res. N° 2010-012790), el derecho al acceso a la información pública en Internet (Res. N° 2014-000531) entre otras, que buscan condiciones de igualdad y equidad entre las personas para la formación personal y profesional de la ciudadanía (Boza, 2018).



¿Crees que sea importante acceder a internet y a las tecnologías digitales?

Claro, las demandas actuales exigen nuevos conocimientos en tecnologías digitales, sin estos, se estaría en desventaja.

Hemos llegado al final de este diálogo, esperamos que la información brindada sobre derechos humanos les aporte en su acceso y en el logro de una vida digna.

¡Adiós!



El acceso a internet y a las tecnologías digitales como un derecho, promueve acciones de equidad entre las poblaciones menores de edad en condiciones de vulnerabilidad.

Capsula evaluativa

¿Qué implica el derecho a la cultura y a otros avances?

Referencias

Boza, G. (2018). El derecho de acceso a Internet y la libertad de expresión.
<http://proledi.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2018/10/CUADERNILLO-04-El-derecho-de-acceso-a-Internet-y-la-Libertad-de-Expresio%CC%81n.pdf>

Código de la Niñez y la Adolescencia, 7739 (1998).
https://www.oas.org/dil/esp/codigo_ninez_adolescencia_costa_rica.odf

Código Penal, Costa Rica, 4573(1970). https://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_costa_rica.pdf

Constitución Política de la República de Costa Rica, (1949).
https://www.ogrweb.go.cr/sci/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), (1969).
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>

Convención sobre los Derechos del Niño, (1989).
<https://www.unicef.org/publicacion/convencion-sobre-los-derechos-del-nino>

Declaración Universal de Derechos Humanos, (1948).
https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
Unicef. (2006). Texto de la Convención sobre los derechos del niño.
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Unicef. (2017). Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Una Guía para tomar acciones y proteger sus derechos.
https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf

